

25.7.12

P/ 08.00

POSTALIA 4159.



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (23,819)

Por la cual la sociedad anónima denominada **TALICUD S.A.** Revoca Poder General a favor del señor Esteban Quirola Figuero y otorga un nuevo Poder General a favor del señor **AB.**

JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ.

Panamá, 7 de septiembre de 2012.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el Licenciado **MARIANO JESUS OTEIZA ICAZA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y siete-trescientos noventa y cinco (8-467-395), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agente Registrado en la República de Panamá de la sociedad **TALICUD S.A.** El compareciente comprueba su capacidad y facultades para revocar y otorgar un Poder General en nombre y representación de **TALICUD S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número dos mil ciento veintiocho (2,128) del seis (6) de junio de dos mil uno (2001), otorgada ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo Ficha cuatrocientos un mil ciento sesenta y ocho (401168), Documento doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y dos (238272), el siete (7) de junio de dos mil uno (2001), entregándome a mí, el Notario, copia tomada del Acta de una reunión celebrada el día cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012), por la Junta Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura.

-----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de la sociedad y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho: -----



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de dinero y recibir el producto de ellos. -----

-----g.) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sea girado contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos. -----

-----h.) Tomar dineros en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos. -----

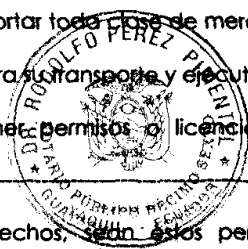
-----i.) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones de préstamos. -----

-----j.) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración. -----

-----k.) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna. -----

-----l.) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquier otra forma. Importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera. -----

-----m.) Adquirir, a cualquier título, toda clase de derechos, sean éstos personales, hereditarios o litigiosos, y transferirlos o cederos, así mismo, a cualquier título. Estando facultado, para tal efecto, para realizar todo tipo de notificaciones, o solicitar a las





NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cual dice así: _____

"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE

TALICUD S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de **TALICUD S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, el día 4 de septiembre de 2012, a las 9:00 de la mañana.

Se encontraban presentes:

HARMODIO HERRERA V.

ITZAMARA MADRID

DILIA H. DE DIAZ

El señor Harmodio Herrera V., Presidente de la sociedad, presidió la reunión y la señora Dilia H. de Díaz, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.

El Secretario manifestó que se encontraba presente la totalidad de los Directores de la sociedad, por lo que se decidió celebrar la reunión, renunciando todos los directores al aviso previo.

El Presidente declaró abierta la reunión y manifestó que era conveniente para los intereses de la sociedad, revocar en todas sus partes el Poder General otorgado a favor del señor Esteban Quirola Figueroa mediante Escritura Pública número 9,905 de 2 de julio de 2002, de la Notaría Décima del Circuito y otorgar un nuevo Poder General a favor del señor AB. JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ, con domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que lo ejerza individualmente en nombre y representación de la sociedad.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió:

1. Revocar en todas sus partes el Poder General otorgado a favor del señor Esteban Quirola Figueroa mediante Escritura Pública número 9,905 de 2 de julio de 2002, de la Notaría Décima del Circuito.

2. Autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad en Panamá, para que por medio de uno de sus socios comparezca ante Notario Público y otorgue un nuevo Poder General a favor del señor **AB. JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ**, con



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA - OFICIO NOTARIAL

Corresponde a la E.P. 23,819 del 7 de septiembre de 2012

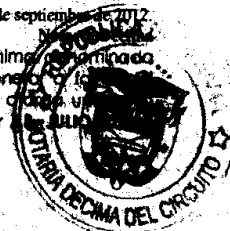


3 8 12

POSTALIA 41694



Por la cual la sociedad anónima TALICUD S.A. Revoca Poder General a favor del señor Esteban Quirota Figueroa y otorga Poder General a favor del señor NAVARRO MUÑOZ.



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la hague du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Wenceslao A. Bastien*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *P*

CERTIFICADO 0 9 OCT 2012

1 EN Panamá 6 el día

2 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

3 Bajo el número 62013

4 Sello/timbre 10 Firma *Wenceslao A. Bastien*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE (4) FOJA(S) Guayaquil, 22-77-2013

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



09 10 12
1847
9719
REPUBLICA DE ECUADOR
PA. 1